

**Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
UGPP**

Auditoría Interna

Informe de Auditoría

**Informe de Auditoría
Seguimiento a la Austeridad del Gasto Público I Trimestre de 2023**

31 - Julio - 2023

Descripción: Informe de verificación del cumplimiento de las medidas de Austeridad del Gasto de acuerdo con lo establecido en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023.	Código
	IN-06-02

Lista de distribución del informe final

Por Acción		
Olga Liliana Sandoval Rodríguez	Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional	osandoval@ugpp.gov.co
Janneth Milena Pacheco Baquero	Subdirectora de Gestión Humana (E)	jpachecob@ugpp.gov.co
Sandra Benigna Forero Castillo	Subdirectora Financiera	sforero@ugpp.gov.co
Carmen Rosa Ávila Robles	Subdirectora Administrativa	cravila@ugpp.gov.co
Javier Enrique Velásquez Cuervo	Subdirector de Gestión Documental	jvelasquezc@ugpp.gov.co
Para Información		
Luciano Grisales Londoño	Director General	lgrisales@ugpp.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1.	Términos de Evaluación	4
1.1.	Objetivo	4
1.2.	Alcance	4
1.3.	Metodología Utilizada	4
1.4.	Fuentes de Información	4
2.	Resultado de la Revisión:	5
2.1.	Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal	5
2.2.	Contratación de Personal para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	7
2.3.	Horas Extras y Vacaciones	10
2.3.1.	Horas Extras	10
2.3.2.	Indemnización Por vacaciones	11
2.4.	Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles	11
2.5.	Prelación de encuentros virtuales	14
2.6.	Suministro de Tiquetes	15
2.7.	Reconocimiento de Viáticos, Delegaciones Oficiales y Autorización Previa al Trámite de Comisión al Exterior	16
2.8.	Eventos	18
2.9.	Vehículos Oficiales	19
2.9.1.	Gastos de Combustible	20
2.10.	Ahorro en Publicidad Estatal	21
2.11.	Papelería y Telefonía	21
2.11.1.	Papelería y Telefonía	22
2.11.2.	Telefonía	23
2.12.	Suscripción a Periódico y Revistas, Publicaciones y Bases de Datos	23
2.13.	Austeridad en Regalos Corporativos, Souvenir y Recuerdos	24
2.14.	Sostenibilidad Ambiental	24
2.14.1.	Servicios Públicos	26
2.15.	Racionalización en la Contratación de Estudios	28
2.16.	Vigilancia y Esquemas de Seguridad	28
2.17.	Canales de Denuncia	28
2.18.	Procesos judiciales	28
2.19.	Condecoraciones	29
3.	Conclusiones	30
4.	Recomendaciones	30

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Planta de Personal al corte de marzo de 2023.....	6
Tabla 2 Contrato de Prestación de Servicios suscritos entre enero y marzo de 2023	7
Tabla 3 Validación Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal en Planta	7
Tabla 4 Relación de horas extras por Mes	11
Tabla 5 Acumulación de Vacaciones mayor a 15 días, I trimestre 2023.....	11
Tabla 6 Mantenimiento/Preventivos Básicos I Trimestre de 2023.....	13
Tabla 7 Relación Contratos de Mantenimiento	13
Tabla 8 Personal en Teletrabajo I Trimestre de 2023.....	15
Tabla 9 Gasto por Tiquetes Aéreos - I Trimestre de 2023.....	16
Tabla 10 Viáticos I Trimestre 2023.....	16
Tabla 11 Capacitaciones Virtuales UGPP	18
Tabla 12 Capacitaciones Presenciales UGPP	19
Tabla 13 Inducciones Personal Nuevo	19
Tabla 14 Detalle de Vehículos I Trimestre de 2023	20
Tabla 15 Gastos de Combustibles I Trimestre de 2023.....	20
Tabla 16 Consumo de Reprografía a I trimestre de 2023.....	22
Tabla 17 Gastos por telefonía local e internet – I Trimestre de 2023	23
Tabla 19 Gastos de Energía – I Trimestre de 2023.....	26
Tabla 20 Reporte SIIF NACION I Trimestre de 2023 Servicio Energía	26
Tabla 21 Gastos de Acueducto y Alcantarillado Aseo – I Trimestre de 2023.....	27
Tabla 22 Reporte SIIF NACION I Trimestre de 2023 Acueducto y Alcantarillado.....	27
Tabla 23 Reporte SIIF NACION I Trimestre de 2023.....	27

1. Términos de Evaluación

1.1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 por parte de la Unidad para el periodo comprendido en 01 de enero al 31 de marzo de 2023; teniendo en cuenta lo establecido en el mencionado decreto cuyo objetivo indica *“Establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 2023”*.

1.2. Alcance

La evaluación comprende la ejecución de gastos realizados por la Unidad en el I trimestre del 2023, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 444 de 29 de marzo de 2023 y lo indicado en la Directiva Presidencial 02 del 30 de marzo de 2023.

1.3. Metodología Utilizada

Para la consecución de dicho informe, se procede con la revisión y la validación de la información de los gastos remitida por las Subdirecciones: Administrativa, Gestión Humana, y Gestión Documental, tomando como referente los siguientes conceptos:

- Gastos por horas extras y vacaciones.
- Gastos de comisiones, transportes y viáticos.
- Gastos de capacitaciones.
- Gastos por servicios de investigación y seguridad.
- Gastos de vehículos (Combustibles).
- Gastos por servicios de publicidad y/o espacios publicitarios.
- Gastos por papelería, útiles de escritorio y oficinas.
- Gastos por suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y base de datos.
- Gastos por eventos en operadores logísticos.
- Gastos por servicios públicos.
- Gastos por sostenibilidad ambiental.

1.4. Fuentes de Información

- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, por el cual se establecen las directrices de austeridad para la vigencia 2023.
- Directiva Presidencial 02 del 30 de marzo de 2023, por el cual se establecen directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.
- Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.
- Información remitida por la Subdirección de Gestión Humana, por medio de correo electrónico de fecha 11-05-2023.
- Información remitida por la Subdirección de Gestión Documental, por medio de correo electrónico de fecha 11-05-2023.
- Información remitida por la Subdirección Administrativa, por medio de correo electrónico de fecha 11-05-2023.

2. Resultado de la Revisión:

A continuación, se presentan los resultados obtenidos producto de revisar los diferentes gastos en que incurrió la Unidad para la ejecución de las actividades correspondientes al I trimestre de 2023, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 444 de 29 de marzo de 2023, así:

2.1. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal

Norma de referencia:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, *ARTÍCULO 2: "Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. La planta de personal y la estructura Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 444 de 2023 2 EVA - Gestor Normativo organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. De forma excepcional, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. En todos los casos, las entidades deben obtener los conceptos técnicos favorables correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y a los requisitos que las autoridades competentes determinen para estos trámites".*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, *"Artículo 3. Contratación la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa razones justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 la y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean coadyuvar al cumplimiento de las funciones y actividades no puedan realizarse con personal conocimientos especializados. Solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

Resultados de la Revisión

Para efectos de establecer el estado de la planta de personal al corte 31 de marzo de 2023, se verificó el cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 5022 de 2009, por el cual se crea la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP.
- Decreto 576 de 2013, Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

- Decreto 682 de 2017, por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP
- Decreto 577 de 2013, por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).
- Decreto 2445 de 2022, por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

A continuación, en la Tabla No. 1, se detallan los empleos que están Provistos (P*) y que están Vacantes (V*).

Tabla 1. Planta de Personal al corte de marzo de 2023

Dependencia	Decreto 5022		Decreto 576		Decreto 682		Decreto 577		Decreto 2445		Total
	* P	*V	P	V	P	V	P	V	P	V	
Dirección de Estrategia y Evaluación	9	1	5	2							17
Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	11	2	11	1							25
Dirección de Mejoramiento y Seguimiento De Procesos	8	1	2	2							13
Dirección de Parafiscales	6	1	7	1			1	1		2	19
Dirección de Pensiones	2		12	1							15
Dirección de Servicios Integrados de Atención	6	3	10	2							21
Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional	4		3								7
Dirección General	6		1								7
Dirección Jurídica	6	2	7				1				16
Subdirección Administrativa	8	2	13								23
Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	1		10		1		11	1			24
Subdirección de Cobranzas	19	4	24	3			32	11		35	128
Subdirección de Defensa Judicial Pensional	5	2	40	1			35	6			89
Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	9	3	63	7			6	5			93
Subdirección de Determinación de Obligaciones	35	6	54	3			34	7		23	162
Subdirección de Gestión Documental	3		11								14
Subdirección de Gestión Humana	6	1	13	1							21
Subdirección de Integración del Sistema De Aportes Parafiscales	9	1	16	2			1			9	38
Subdirección de Nomina de Pensionados	1	1	46	8							56
Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales	6	1	8				1				16
Subdirección Financiera	7		18								25
Subdirección Jurídica de Parafiscales	10	1	27	5			26	7			76
Total	177	32	401	39	1	0	148	38	0	69	905

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana, se evidencia que la planta tiene autorizados 905 cargos, como resultado de la revisión se observó que a 31 de marzo de 2023, estaban asignados 727 de ellos.

2.2. Contratación de Personal para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Norma de referencia:

El Artículo 3 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, se establece “*Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Resultados de la revisión:

De acuerdo con la información suministrada por la Coordinación de Contratación de la Subdirección Administrativa, durante el I trimestre de 2023 se realizó la suscripción de 168 contratos de prestación de servicios por valor de \$12.642.530.084,71, de los cuales, 142 contratos fueron suscritos con personas naturales, los cuales contaron con la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta emitida por la Subdirección de Gestión Humana y Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.

Tabla 2 Contrato de Prestación de Servicios suscritos entre enero y marzo de 2023

Mes	No. de Contratos	Valor
Enero 2023	78	\$ 7.487.207.610,38
Febrero 2023	50	\$ 3.108.151.186,23
Marzo 2023	40	\$ 2.047.171.288,10
Total	168	\$ 12.642.530.084,71

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa.

En la tabla No. 3 Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal en Planta vs contratos por prestación de servicios con persona natural, se incluye la relación de una base de esos contratos.

Tabla 3 Validación Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal en Planta

Número de proceso	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de inicio del contrato	Dirección responsable	Certificación de no existencia en planta
CD-PS-041-2023	19/01/2023	23/01/2023	Dirección de Parafiscales	Certificación de fecha 11-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-042-2023	19/01/2023	20/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-043-2023	19/01/2023	20/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.

Número de proceso	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de inicio del contrato	Dirección responsable	Certificación de no existencia en planta
CD-PS-044-2023	19/01/2023	20/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-045-2023	26/01/2023	27/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-046-2023	25/01/2023	26/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-047-2023	25/01/2023	26/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-048-2023	25/01/2023	26/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-049-2023	25/01/2023	27/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-050-2023	25/01/2023	26/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-051-2023	18/01/2023	19/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 12-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-053-2023	19/01/2023	23/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 17-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-054-2023	18/01/2023	19/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 17-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-055-2023	18/01/2023	19/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	Certificación de fecha 17-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-056-2023	18/01/2023	19/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	Certificación de fecha 17-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-057-2023	18/01/2023	19/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	Certificación de fecha 17-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-058-2023	26/01/2023	27/01/2023	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Certificación de fecha 24-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-059-2023	26/01/2023	27/01/2023	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Certificación de fecha 24-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-060-2023	30/01/2023	31/01/2023	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Certificación de fecha 24-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-061-2023	26/01/2023	27/01/2023	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Certificación de fecha 24-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-062-2023	27/01/2023	30/01/2023	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Certificación de fecha 24-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-063-2023	21/02/2023	22/02/2023	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Certificación de fecha 24-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-064-2023	26/01/2023	27/01/2023	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Certificación de fecha 24-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-065-2023	26/01/2023	27/01/2023	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Certificación de fecha 24-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-066-2023	26/01/2023	27/01/2023	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Certificación de fecha 24-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-067-2023	25/01/2023	27/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 17-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-068-2023	25/01/2023	27/01/2023	Dirección Jurídica	Certificación de fecha 17-01-2023. coincide objeto del contrato.
CD-PS-001-2023	6/01/2023	6/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.
CD-PS-002-2023	6/01/2023	6/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.
CD-PS-003-2023	6/01/2023	6/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.

Número de proceso	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de inicio del contrato	Dirección responsable	Certificación de no existencia en planta
CD-PS-004-2023	6/01/2023	6/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.
CD-PS-005-2023	10/01/2023	11/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.
CD-PS-006-2023	10/01/2023	11/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.
CD-PS-007-2023	6/01/2023	10/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.
CD-PS-008-2023	10/01/2023	11/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.
CD-PS-009-2023	10/01/2023	11/01/2023	Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.
CD-PS-146-2023	3/03/2023	7/03/2023	Dirección Estratégica y Evaluación	**Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

** Obedece Certificación sin especificar fecha o contratista. coincide objeto del contrato

Producto de la validación efectuada entre la nómina del personal a diciembre de 2022, y la relación de contratos de prestación de servicios suscritos por la Unidad durante el I trimestre de 2023, se identificó que 46 funcionarios (Personal que estaba en provisionalidad en la planta de la Unidad hasta diciembre de 2022), suscribieron contratos de prestación de servicios para la presente vigencia.

Conforme a lo anterior, es pertinente resaltar lo establecido en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual exhorta a las entidades de la rama ejecutiva de orden nacional para que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realice con observancia de la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

En consecuencia, la Unidad debe *“procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la **autonomía e independencia** propia de esta tipología contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de **subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral**”*.

Por lo que la Oficina de Control Interno recomienda tener de presente los pronunciamientos del Consejo de Estado en sentencia de unificación con Radicado No. 05001233300020130114301, en donde una vez más se enlistaron las características principales que deben tener los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así:

“87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».25

89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

Ahora bien, en la aludida circular conjunta, el numeral quinto dispuso que “para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinataria de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, **por plazos que no superen los cuatro meses (4)...si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas platas temporales o la reforma de la estructura organización interna correspondiente**”, en razón a lo anterior, se recuerda a la Unidad que en la sentencia mencionada en el párrafo anterior, el Consejo de Estado, definió los criterios para computar la interrupción de los contratos estatales de prestación de servicios, por lo que, a partir de la emisión de la sentencia se definió un término de treinta (30) días como límite temporal para que opere la solución de continuidad entre los contratos.

2.3. Horas Extras y Vacaciones

Normatividad:

El Artículo 4 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, del plan austeridad de gasto 2023 establece: “**Horas extras y vacaciones.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias. Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

2.3.1. Horas Extras

Resultado de la revisión:

Se identificó que las horas extras pagadas al conductor fueron liquidadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo 2 del artículo 14 del Decreto 473 del 29 de marzo del 2022, el cual establece “**PARÁGRAFO 2.** El límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico en las entidades a que se refiere el presente título, será de cien (100) horas extras mensuales. En todo caso la autorización para laborar en horas extras sólo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal”.

Para el I Trimestre de 2023, se pagó por concepto de horas extras al conductor \$1.951.471 correspondientes a 170 Horas, las cuales fueron debidamente autorizadas mediante las resoluciones 078 del 01 de abril de 2011, 280 del 24 de febrero de 2022 y el artículo 14 del decreto 473 del 29 de marzo de 2023.

Tabla 4 Relación de horas extras por Mes

Mes	No de Horas	Monto	Resolución
Enero-2023	42	\$ 485.371	1060 del 23 de marzo de 2023
Febrero 2023	62,5	\$ 720.067	1060 del 23 de marzo de 2023
Marzo 2023	65,5	\$ 746.033	1395 del 21 de abril de 2023
Total	170	\$ 1.951.471	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana

Conforme a las horas extras liquidadas para el periodo se presenta un aumento del 119% en relación con el gasto acumulado frente a la vigencia 2022 que correspondió a \$889.210. Sin embargo, de acuerdo con las verificaciones realizadas se precisa que el pago de horas extras cuenta con disponibilidad presupuestal No. 123 del 02 de enero de 2023, el cual indicó: “*El suscrito jefe de Presupuesto: CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”.* Dicho aumento correspondió a la variación en horas y teniendo en cuenta que son bases diferentes al momento de realizar la liquidación en cada una de las vigencias.

2.3.2. Indemnización Por vacaciones

Resultado de la revisión:

El gasto de Indemnización por vacaciones del I Trimestre de 2023 asciende a \$745.500.858, el cual presenta un incremento del 795% en relación con el gasto para igual periodo en la vigencia 2022 que correspondió \$83.473.364. Para este período se presentan 121 retiros definitivos de personal de la Unidad, lo anterior con ocasión del desarrollo del proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, sistema general de carrera administrativa de la planta de personal, identificado con No. 1520 de 2020 - Nación 3 (Acuerdo No. CNSC- 20201000003566 del 28 de noviembre del 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC).

Por lo anterior, se hace necesario que la Subdirección de Gestión del Talento Humano incentive el disfrute de estas vacaciones una vez se cumpla el periodo correspondiente, teniendo en cuenta que por regla general estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. A continuación, el detalle:

Tabla 5 Acumulación de Vacaciones mayor a 15 días, I trimestre 2023.

Rango de Días acumulados pendientes por disfrutar	No. de Funcionarios
De 16 a 30 días	46
De 31 a 45 días	7
De 46 a 60 días	3
Total	56

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana

2.4. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles

Norma de referencia:

El Artículo 5 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: “*Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.*

Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.

b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).

d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.

Parágrafo. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles".

Resultado de la Revisión:

Mantenimientos:

Una vez corroborada la información suministrada por la Subdirección Administrativa, se estableció que los Gastos por Operarios de mantenimiento para obras menores que prestan sus servicios en las sedes de la Unidad ubicadas en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, se ejecutan por un turno de trabajo (Medellín - 3 turnos; Bogotá sede Marriot piso 8 – 2 turnos, las demás sedes en Bogotá, sólo un turno; Cali - 5 turnos; Barranquilla 4 turnos), para la ejecución de los mantenimientos preventivos básicos que garanticen las condiciones mínimas de seguridad para el uso de la sede, en caso de requerirse la atención de alguna novedad o gestión en particular se solicita un turno adicional.

De acuerdo con los gastos por mantenimiento preventivos básicos presentados al I Trimestre de 2023 por \$64.050.989,31, se presentó un aumento del 42,13% con relación al gasto para igual periodo en la vigencia 2022 que correspondió a \$26.981.746.

Por lo anterior, se recomienda revisar el gasto efectuado en este período de tal forma que se implementen mecanismos de austeridad o ahorro, teniendo en cuenta el comparativo con el periodo anterior.

Tabla 6 Mantenimiento/Preventivos Básicos I Trimestre de 2023

Mantenimiento I Trimestre de 2023				
Sedes	Enero	Febrero	Marzo	Total
Bogotá - Sede Marriot Piso 2	\$ 2.168.428,28	\$ 2.168.428,28	\$ 2.471.725,94	\$ 6.808.582,49
Bogotá - Sede Marriot Piso 6	\$ 2.168.428,28	\$ 2.168.428,28	\$ 0,00	\$ 4.336.856,55
Bogotá - Sede Marriot Piso 8	\$ 4.336.856,55	\$ 0,00	\$ 7.299.131,21	\$ 11.635.987,77
Bogotá - Sede Bodega	\$ 2.168.428,28	\$ 2.168.428,28	\$ 4.348.907,76	\$ 8.685.764,31
Bogotá - Insumos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Barranquilla	\$ 411.440,16	\$ 411.440,16	\$ 411.440,16	\$ 1.234.320,49
Barranquilla - Insumos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Medellín	\$ 270.187,58	\$ 270.187,58	\$ 270.187,58	\$ 810.562,73
Medellín - Insumos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Cali	\$ 386.080,89	\$ 289.560,67	\$ 289.560,67	\$ 965.202,22
Cali - Insumos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Total	\$ 11.909.850,01	\$ 7.476.473,24	\$ 15.090.953,32	\$ 34.477.276,57

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Adicionalmente, se incluye la relación de contratos de prestación de servicios (selección abreviada por acuerdo marco), suscritos en cada sede (ciudad), donde se presta este servicio:

Tabla 7 Relación Contratos de Mantenimiento

Contratista	Sede	Valor total del Contrato	Objeto	Fecha inicio del Contrato	Fecha Final del Contrato
Servilimpieza S.A.	Bogotá	\$ 2.071.413.206,76	Prestación de los servicios de aseo y cafetería, reparaciones locativas menores, fumigación y suministro de insumos de aseo y cafetería para las sedes de la Unidad ubicadas en la ciudad de Bogotá a través del Acuerdo Marco para la Adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019.	4/12/2020	8/03/2023
Brillaseo S.A.S.	Barranquilla	\$ 102.842.293,77	Prestación de los servicios de aseo y cafetería, reparaciones locativas menores, fumigación y suministro de insumos de aseo y cafetería para la sede de la Unidad PAV Barranquilla a través del Acuerdo Marco para la Adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019.	7/12/2020	27/06/2023
Centro Aseo Mantenimiento Profesional S.A.S.	Medellín	\$ 39.733.512,92	Prestación de los servicios de aseo y cafetería, reparaciones locativas menores, fumigación y suministro de insumos de aseo y cafetería para la sede de atención presencial de La Unidad ubicada en la ciudad de Medellín a través del Acuerdo Marco para la Adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019.	31/10/2022	27/06/2023
Brillaseo S.A.S.	Cali	\$ 19.945.702,03	Prestación de los servicios de aseo y cafetería, reparaciones locativas menores, fumigación y suministro de insumos de aseo y cafetería para la sede de atención presencial de a Unidad ubicada en la ciudad de Cali a	1/12/2022	15/05/2023

	FORMATO INFORME NORMATIVO O DE SEGUIMIENTO
---	---

Contratista	Sede	Valor total del Contrato	Objeto	Fecha inicio del Contrato	Fecha Final del Contrato
			través del Acuerdo Marco para la Adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Por lo anterior, dentro del valor de cada contrato de prestación de servicios, se incluye el pago de mantenimientos de operarios por sede.

Resultado de la Revisión:

Arrendamientos

Se da cumplimiento al ARTÍCULO 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles, del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, en el sentido que la UGPP implementó el teletrabajo suplementario en consecuencia de la entrega y no renovación de contratos de arrendamiento de los inmuebles tomados en arrendamientos denominados sede Montevideo y sede Arrecife en las vigencias 2021 y 2022.

2.5. Prelación de encuentros virtuales

Norma de referencia:

El Artículo 6 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: *Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto.*

Resultado de la Revisión:

La UGPP cuenta con 2 modalidades de trabajo correspondientes a Presencial y Teletrabajo Suplementario; en la Resolución 1083 del 4 de noviembre de 2021 se establecen los horarios de trabajo de la UGPP, donde se fijó la jornada laboral con horario regular y 3 horarios alternativos de lunes a viernes, así:

- 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario regular)
- 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (Horario alternativo)
- 7:30 a.m. a 4:30 p.m. (Horario alternativo)
- 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (Horario alternativo)

Una hora de almuerzo con turnos entre las 12:00 m. y las 2:00 p.m.

Respecto al teletrabajo, se cuenta con la resolución 2358 de 2022, "*Por medio de la cual se establecen los lineamientos en materia de teletrabajo en la modalidad suplementario en la UGPP*" con 3 días en sede y 2 días en casa a la semana.

Al corte del presente informe, la unidad cuenta con 671 funcionarios en teletrabajo.

Tabla 8 Personal en Teletrabajo I Trimestre de 2023

Área	No. funcionarios por área	Cupos Asignados	% planta
Dirección de Mejoramiento y Seguimiento De Procesos	8	8	0%
Dirección de Parafiscales	13	13	63%
Dirección de Pensiones	11	11	46%
Dirección de Servicios Integrados de Atención	15	15	46%
Dirección Estratégica y Evaluación	14	14	38%
Dirección General	8	8	40%
Dirección Jurídica	13	13	69%
Dirección Soporte y Desarrollo Organizacional	10	10	30%
Dirección Tecnologías de la Información	18	18	47%
Subdirección Administrativa	20	20	45%
Subdirección Cobranzas	68	68	51%
Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	22	22	52%
Subdirección de Defensa Judicial Pensional	77	77	54%
Subdirección de Gestión Documental	13	13	38%
Subdirección de Gestión Humana	15	15	63%
Subdirección de Nomina Pensionados	44	44	60%
Subdirección Determinación Derechos Pensionales	73	73	53%
Subdirección Determinación Obligaciones Parafiscales	114	114	52%
Subdirección Financiera	23	23	52%
Subdirección Integración Sistema Aportes Parafiscales	22	22	50%
Subdirección Jurídica de Parafiscales	58	58	47%
Subdirección Normalización Expedientes	12	12	43%
Total	671	671	51%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana

2.6. Suministro de Tiquetes

Norma de referencia:

El Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: *Artículo 7. "Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al presidente de la República o vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al presidente de la República o vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos."*

Resultado de la revisión:

Durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2023, se realizaron 27 desplazamientos por concepto de transporte aéreo, lo cual le costó a la UGPP \$23.525.630. Dicho valor es inferior al comparar con el mismo período trimestral del año 2022 por valor de \$29.816.677, equivalente a 27 tiquetes, arrojando una disminución del 21,1% de un período a otro. Si bien es cierto, hubo una disminución en el gasto total, se presentó un incremento en el costo proporcional

por tiquete, teniendo en cuenta que para el primer trimestre de 2022 el valor del costo unitario fue de \$397.555,69, y para el primer trimestre de 2023 el costo unitario fue de 871.319,63, reflejando un incremento porcentual por tiquete del 45,63%.

Tabla 9 Gasto por Tiquetes Aéreos - I Trimestre de 2023

Detalle	I Trimestre 2022		I Trimestre 2023	
	Cantidad	Monto (\$)	Cantidad	Monto (\$)
Tiquetes Aéreos	75	29.816.677	27	23.525.630

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

2.7. Reconocimiento de Viáticos, Delegaciones Oficiales y Autorización Previa al Trámite de Comisión al Exterior

Norma de referencia:

El Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos: a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos. b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia. c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor*".

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana el equipo auditor identificó que la Unidad autorizó 23 comisiones de viáticos durante el I trimestre de 2023 por valor de \$12.837.071. Por otra parte, durante el I trimestre de 2022, el valor ejecutado por este concepto ascendió a la suma de \$15.564.697, correspondiente a 26 comisiones de viáticos.

Por lo anterior, se determinó que hubo una disminución por este concepto de un período a otro por valor de \$2.727.626, equivalente al 17,52%.

A continuación, la relación de viáticos:

Tabla 10 Viáticos I Trimestre 2023

Área	Ciudad destino	No. resolución	Fecha de la resolución	Fecha inicio	Fecha regreso	días en Comisión	Valor de viáticos	Valor de gastos de transporte	Total valor
Dirección de Parafiscales	Cali	1904	Subdirección de Gestión Humana	6/01/2023	6/01/2023	0,50	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Dirección de Parafiscales	Cali	1905	Dirección de Parafiscales	13/02/2023	14/02/2023	1,00	\$ 577.534	\$ 102.000	\$ 679.534
Subdirección Integración Sistema Aportes Parafiscales	Pereira	1943	Dirección de Parafiscales	13/02/2023	14/02/2023	1,00	\$ 308.562	\$ 102.000	\$ 410.562

Área	Ciudad destino	No. resolución	Fecha de la resolución	Fecha inicio	Fecha regreso	días en Comisión	Valor de viáticos	Valor de gastos de transporte	Total valor
Dirección General	Cartagena	1958	Subdirección Jurídica de Parafiscales	15/02/2023	17/02/2023	2,50	\$ 1.273.225	\$ 0	\$ 1.273.225
Dirección de Parafiscales	Cartagena	1954	Subdirección Integración Sistema Aportes Parafiscales	23/02/2023	24/02/2023	1,50	\$ 425.880	\$ 160.000	\$ 585.880
Dirección de Parafiscales	Cartagena	1956	Dirección de Parafiscales	9/03/2023	10/03/2023	1,00	\$ 577.534	\$ 0	\$ 577.534
Dirección de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano	Cali	1966	Dirección de Parafiscales	9/03/2023	10/03/2023	1,00	\$ 308.562	\$ 0	\$ 308.562
Dirección de Parafiscales	Medellin	1974	Dirección de Parafiscales	14/03/2023	15/03/2023	1,50	\$ 462.843	\$ 0	\$ 462.843
Dirección de Parafiscales	Medellin	1975	Dirección de Parafiscales	14/03/2023	15/03/2023	1,50	\$ 866.301	\$ 0	\$ 866.301
Dirección de Parafiscales	Duitama - Tunja - Chiquinquirá	1979	Dirección de Parafiscales	16/03/2023	16/03/2023	0,50	\$ 288.767	\$ 178.000	\$ 466.767
Subdirección Cobranzas	Quibdó	1978	Dirección de Pensiones	16/03/2023	16/03/2023	0,50	\$ 288.767	\$ 178.000	\$ 466.767
Subdirección Administrativa	Medellin	1983	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	16/03/2023	16/03/2023	0,50	\$ 254.645	\$ 178.000	\$ 432.645
Subdirección Integración Sistema Aportes Parafiscales	Bucaramanga	1984	Subdirección Jurídica de Parafiscales	16/03/2023	16/03/2023	0,50	\$ 254.645	\$ 178.000	\$ 432.645
Subdirección de Defensa Judicial Pensional	Montería - Barranquilla - Santa Marta	1988	Subdirección Cobranzas	17/03/2023	17/03/2023	0,50	\$ 141.960	\$ 0	\$ 141.960
Dirección de Parafiscales	Quibdó	2003	Dirección de Parafiscales	22/03/2023	24/03/2023	2,00	\$ 1.155.068	\$ 82.000	\$ 1.237.068
Subdirección Administrativa	Barranquilla	2004	Dirección de Parafiscales	22/03/2023	24/03/2023	2,00	\$ 617.124	\$ 82.000	\$ 699.124
Dirección de Parafiscales	Quibdó	2005	Subdirección Integración Sistema Aportes Parafiscales	23/03/2023	24/03/2023	1,50	\$ 425.880	\$ 0	\$ 425.880
Dirección de Parafiscales	Quibdó	2007	Dirección de Parafiscales	26/03/2023	27/03/2023	1,00	\$ 577.534	\$ 0	\$ 577.534
Subdirección de Defensa Judicial Pensional	Villavicencio - Acacias	2015	Dirección de Parafiscales	26/03/2023	27/03/2023	1,00	\$ 308.562	\$ 0	\$ 308.562
Subdirección de Cobranzas	Armenia	2014	Dirección de Parafiscales	26/03/2023	27/03/2023	1,00	\$ 577.534	\$ 16.000	\$ 593.534
Dirección General	Armenia	2013	Dirección de Parafiscales	26/03/2023	27/03/2023	1,00	\$ 308.562	\$ 16.000	\$ 324.562
Dirección de Parafiscales	Yopal	2041	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	29/03/2023	30/03/2023	1,50	\$ 763.934	\$ 114.000	\$ 877.934
Dirección de Parafiscales	Cartagena	2055	Dirección General	29/03/2023	30/03/2023	1,50	\$ 587.649	\$ 100.000	\$ 687.649

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Comparativo 2022 Vs 2023	
Vigencia 2022	15.564.697
Vigencia 2023	12.837.071
Variación	- 2.727.626
%	-17,52%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Adicionalmente para el I trimestre de 2023 no se reportaron Comisiones del Exterior.

2.8. Eventos

Norma de referencia:

El Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad: a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo. b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales. c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar. d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios. e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.*"

Resultado de la revisión:

Para el periodo comprendido entre enero a marzo de 2023, la Subdirección de Gestión Humana realizó los siguientes eventos:

Tabla 11 Capacitaciones Virtuales UGPP

Fecha	Tema	Canal
Febrero 15 de 2023	Aportes a Seguridad Social de los trabajadores independientes	youtube
Febrero 22 de 2023	Sanciones UGPP	youtube
Marzo 1 de 2023	Reducción transitara de sanciones	youtube
Marzo 8 de 2023	Ingreso Base de Cotización	youtube
Marzo 15 de 2023	Convocatoria nuevo empleo	youtube
Marzo 16 de 2023	Proceso de cobro y facilidad de pago	youtube
Marzo 22 de 2023	Reducción transitara de sanciones	youtube
Marzo 29 de 2023	Errores frecuentes planilla PILA	youtube

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana

Para el periodo comprendido entre enero a marzo de 2023, la Dirección de Parafiscales realizó los siguientes eventos:

Tabla 12 Capacitaciones Presenciales UGPP

Tema	Fecha	Lugar	Viáticos
Cotización de los trabajadores independientes	14/2/2023	Bucaramanga	SI
Generalidades de la UGPP y beneficios tributarios	23/2/2023	Cartagena	SI
Movilidad entre Régimen Subdiario y Contributivo	28/2/2023	Bogotá	NO
Importancia de la UGPP	10/3/2023	Armenia	SI
Mesa técnica de transporte de Quibdó	15/3/2023	Quibdó	SI
Seguridad social de transportadores de carga	15/3/2023	Bogotá	NO
Jornada Rama Judicial - Fasecolda	16/3/2023	Medellín	SI
Conservatorio generalidades y reforma Laboral	22/3/2023	Bogotá	NO
Conversatorio Generalidades y Reforma Laboral	23/3/2023	Barranquilla	SI
Reunión Cartagena	24/3/2023	Cartagena	SI
Generalidades de la UGPP	27/3/2023	Manizales	SI
Jornada Rama Judicial – Fasecolda	30/3/2023	Bogotá	NO

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Parafiscales

A continuación, se relacionan las inducciones realizadas al personal nuevo por parte de la Subdirección de Gestión Humana:

Tabla 13 Inducciones Personal Nuevo

Fecha inducción	No. ingresos	Modalidad
20-ene	82	Presencial
3-feb	208	Presencial
10-feb	20	Presencial
17-feb	15	Presencial
1-mar	23	Presencial
6-mar	2	Presencial
13-mar	7	Presencial

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana

Por lo anterior, se aclara que las capacitaciones virtuales y las inducciones al personal nuevo, son realizadas por el personal de la Subdirección de Gestión Humana, sin ninguna erogación de gasto.

2.9. Vehículos Oficiales

Norma de referencia

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones. Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad. Parágrafo 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensas seguridad nacional y convivencia ciudadana. La fiscalía general de la Nación podrá adquirir vehículos, siempre y cuando, sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia. Igualmente, la Unidad*

Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano. Parágrafo 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificada y sustentada."

Resultado de la revisión:

La UGPP cuenta con dos vehículos que hacen parte del inventario y prestan servicio a los Directivos de la Entidad, en los horarios establecidos. Sobre lo cual la Subdirección Administrativa manifestó, "la UGPP cuenta con un conductor en la planta de personal el cual se encuentra asignado a la Dirección General".

Tabla 14 Detalle de Vehículos I Trimestre de 2023

Placa	Marca	Clase	Línea	Cilindraje	Modelo del Vehículo
OJY 102	RENAULT	CAMIONETA	DUSTER DYNAMIQUE	1998	2016
OJY 068	DODGE	CAMIONETA	JOURNEY SE	2400	2016

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

2.9.1. Gastos de Combustible

El gasto de Combustible para el periodo de revisión de enero a marzo de 2023 correspondió a \$1.135.138,93. A continuación, se presenta el consolidado del consumo de combustible para el periodo objeto de seguimiento:

Tabla 15 Gastos de Combustibles I Trimestre de 2023

Proveedor	Mes	Consumo
Organización Terpel	Enero	426.187,06
	Febrero	394.259,20
	Marzo	314.692,67
Total		1.135.138,93

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Resultado de la revisión:

De acuerdo con los gastos por combustible del I Trimestre de 2023 por valor de \$1.135.138,93, presentó un incremento del 112,4% con relación al gasto para el mismo periodo en la vigencia 2022 por valor de \$534.502. Por lo anterior, se encuentra que el incremento obedece a la subida de precios en el valor del galón de combustible mensual, y a los mayores desplazamientos realizados el dicho período, equivalentes a 3.674 km.

Reporte SIIF Nación: Valor causado corte 31 de marzo de 2023: \$1.135.138,93 (Enero: \$426.187,06; Febrero: \$394.259,20; Marzo: \$314.692,67). CDP 9923 / RP 7123.

2.10. Ahorro en Publicidad Estatal

Norma de referencia:

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. Las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal: a) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación. b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad. c) Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal. Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estrictamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir. En todo caso bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.*".

Resultados de la revisión:

La UGPP para el I trimestre de 2023, celebró un contrato interadministrativo con Radio Televisión Nacional De Colombia - RTVC S.A.S., el mismo se encuentra justificado en la misionalidad de la entidad, el cual se suscribió el 21 de marzo de 2023, y tiene un período de ejecución desde el 11 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023. Para el I trimestre de 2022, no se celebraron contratos interadministrativos.

Lo anterior, bajo el entendido que publicidad es una estrategia de mercadotecnia que busca posicionar una marca o incentivar su compra, adicionalmente no hubo comunicaciones o publicaciones de la UGPP en espacios televisivos avalados por la Autoridad Nacional de Televisión, durante el I trimestre del 2023.

2.11. Papelería y Telefonía

Norma de referencia:

El Artículo 16 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 16. Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán; a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web. c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina. d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes*

o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces. Parágrafo. Se podrán adquirir y asignar teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, de manera exclusivas para el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de los organismos del Estado que ejercen esta función, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente...".

2.11.1. Papelería y Telefonía

Resultado de la revisión:

Para el I trimestre de 2023, el consumo por impresiones y fotocopiado corresponde a 39.656 unidades, el cual presenta una disminución del 4,3% en relación con el gasto para igual periodo en la vigencia 2022 que correspondió a 41.433 unidades. A continuación, se presenta el detalle en cantidades de las impresiones y fotocopias utilizados por la unidad en el I trimestre de 2023.

Tabla 16 Consumo de Reprografía a I trimestre de 2023

Detalle	I Trimestre 2022		I Trimestre 2023	
	Servicio de Impresiones	Servicio de Fotocopias	Servicio de Impresiones	Servicio de Fotocopias
Enero	15.118	1.812	8.649	2.195
Febrero	8.293	2.047	12.145	2.808
Marzo	11.271	2.892	11.111	2.748
Total	34.682	6.751	31.905	7.751

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión Documental

Con relación al consumo de reprografía para este periodo, la subdirección de Gestión Documental manifiesta lo siguiente:

“La fuente de información son los contadores de cada una de las maquinas instaladas. -El incremento que se presenta en el servicio de fotocopiado para el mes de enero obedece a que se realizaron 13 inspecciones judiciales con un consumo de 272 copias, así como 566 copias de formatos de hoja de digitalización y búsquedas para el proceso de custodia. El incremento para el mes de febrero de impresión se encuentra justificado en la mayor demanda de las áreas: Subdirección de Defensa Judicial Pensional, con un total de 3.236 folios de expedientes, para notificar a un causante. Subdirección de Gestión Humana, para temas de posesión de los nuevos funcionarios, en promedio 1.200 folios. Así mismo en febrero se tuvieron solicitudes de 200 copias de formatos de hoja de digitalización y búsquedas y 334 Fuid para el proceso de custodia.

-Para el mes de marzo se mantuvo en promedio los volúmenes de impresión y copiado respecto al mes de febrero, se identifica que el área pareto que solicitó más servicios de impresión fue: La SGD con 7.445 impresiones, donde la mayor participación fue (punteo ARA 2.034, Consultas y Prestamos 2.515, custodia 845, Derechos de Petición 555 y completitudes 421). Para el servicio de fotocopiado el área Pareto fue la SGD, con 2.395 fotocopias, donde la mayor participación fue (certificaciones 830, hojas de digitalización 576, radicados 381).”

Como plan de acción, la Subdirección de Gestión Documental realiza permanentemente las siguientes actividades de control:

- Validación de los soportes enviados por el proveedor para la verificación de las cantidades de fotocopias registradas en las planillas de control y revisión aleatoria de correos electrónicos de impresión.
- Seguimiento al cumplimiento del control de impresiones, adoptado en el programa específico de reprografía, protocolo de reprografía y política cero papeles, mediante la validación de los soportes de fotocopiado y de los adjuntos a imprimir remitidos a los correos de impresión.
- Seguimiento al consumo de impresiones por centro de costos por Unidad Administrativa.

2.11.2. Telefonía

Resultados de la Revisión:

La UGPP durante el I trimestre de 2023 mantuvo los niveles de atención interna y externa con los contratos vigentes de servicio de telefonía e internet, sin la necesidad de aumentar capacidad o de nuevos servicios contratados, logrando así, mantener el promedio de consumo y pago de la vigencia 2023.

A continuación, la relación de gastos para el I Trimestre de 2023:

Tabla 17 Gastos por telefonía local e internet – I Trimestre de 2023

Mes	Telefonía	
	I Trimestre 2022	I Trimestre 2023
Enero	\$ 30.311.641	\$19.452.309
Febrero	\$ 28.387.739	\$41.049.677
Marzo	\$ 29.128.226	\$13.450.776
Total	\$ 87.827.606	\$73.952.762

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Para el I Trimestre de 2023 el gasto por concepto de telefonía ascendió a la suma de \$73.952.762, reflejando una disminución del 15.80% en relación con el gasto para igual periodo en la vigencia 2022 cuyo valor fue la suma de \$87.827.606.

Por lo anterior, se hizo una conciliación entre los valores reportados en SIIF Nación, y los documentos que soportan los pagos del servicio de Telefonía, encontrando que coinciden con las cifras reportadas por la Subdirección Administrativa.

2.12. Suscripción a Periódico y Revistas, Publicaciones y Bases de Datos

Norma de referencia:

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio...*".

Resultados de la revisión:

Durante el periodo objeto de revisión la Unidad no efectuó gastos por concepto de suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.

2.13. Austeridad en Regalos Corporativos, Souvenir y Recuerdos

Norma de referencia:

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectuó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo (exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior). Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación...*".

Resultados de la revisión:

Durante el periodo objeto de revisión la Unidad no efectuó gastos por concepto de regalos corporativos, souvenir y recuerdos.

2.14. Sostenibilidad Ambiental

Norma de referencia:

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 21. Sostenibilidad ambiental. Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro: a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores. b) Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos. c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos. d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología. e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público entre otros...*".

Resultado de la revisión:

La Unidad, demuestra por medio del Sistema Integrado de Gestión- SIG, la formulación y ejecución de dos subprocesos:

- Subproceso de Planeación y Evaluación Ambiental AP-SUB- 004.
- Subproceso de Ejecución Ambiental GA- SUB -017.

Es así como el subproceso AP-SUB-004 tiene como objeto generar, ejecutar y evaluar los programas ambientales y las actividades de control operacional ambiental, necesarios para lograr la reducción de los impactos negativos generados y el cumplimiento de la normatividad. Por ende, la unidad

maneja cuatro programas ambientales en los que se establecen las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales significativos que puedan ser generados durante sus actividades misionales y de apoyo así.

- Programa de Ahorro y uso eficiente del agua
- Programa de Ahorro y uso eficiente de la energía
- Programa de Gestión integral de residuos
- Programa de Gestión integral de residuos peligrosos
- Programa de Cero Papel

Cabe resaltar que, para el programa de ahorro y uso eficiente de la energía, el cual tiene como objetivo reducir el consumo de energía en la entidad, a partir del ahorro y uso eficiente. Por lo que, una de sus actividades es el de instalar dispositivos técnicos que permitan el ahorro de energía en donde se requiera.

En cuanto al sistema de aire acondicionado, cuenta con termostatos que garantizan una adecuada temperatura ambiente sin permanecer encendidos todo el día. Adicionalmente, el contratista de estos dispone mantenimiento preventivo mensual para evitar daños que aumenten el uso y el consumo en momentos innecesarios.

Con el propósito de dar cumplimiento con cada una de las acciones diseñadas en los programas, la UGPP lleva a cabo actividades como realizar inspecciones técnicas mensualmente con el objeto de determinar el mantenimiento preventivo o correctivo de las estructuras de almacenamiento de los Sistemas hidráulicos, sanitario y de bombeo, Sistemas eléctricos, de aire acondicionado, Sistemas de detención y extinción de incendios y los Sistemas de infraestructura, en cada uno de los puntos de atención y sede de la unidad, por lo que se cuenta con formato que registra el tipo de mantenimiento, control, la descripción y el estado del mismo.

Con el fin de ejecutar y evaluar las actividades propuestas por los programas ambientales se cuentan con los indicadores de desempeño ambiental, para el caso del programa anteriormente nombrado se crea para el 2013 el indicador Ahorros conseguidos en el consumo de energía del tipo Logro/Efectividad y cuyo objetivo es determinar si las acciones realizadas contribuyeron a la disminución del consumo de energía, con una periodicidad trimestral de medición y bajo la norma de la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios.

Por otra parte, se tiene presente el programa de ahorro y uso eficiente del agua, por el que tiene como objetivo reducir el consumo de agua potable en la entidad, a partir del ahorro y uso eficiente, por medio de seis actividades, entre ellas la actividad de instalar sistemas técnicos que permitan el ahorro de agua en donde se requiera, en cada una de las sedes de la unidad. Por esta razón, la UGPP cuenta tanto en los baños como en las zonas de cafeterías con sistemas de ahorradores de agua que funcionan mediante la incorporación de aire al flujo de agua, limitando el caudal. Como por ejemplo las válvulas ahorradoras para sanitarios que el sistema de descarga Dual permite ahorro de agua al tener una opción de descarga parcial (líquidos) y descarga completa (sólidos); o los perлизadores de agua que reducen el caudal de agua por medio de la mezcla el agua con aire, sin pérdida de confort. Básicamente, evitan que el agua salga en las condiciones de presión que suministra el acueducto.

Finalmente, cabe señalar, que según informe de sistemas técnicos de ahorro en el consumo de energía y agua para la vigencia de enero-marzo 2023, generado por parte de la Subdirección Administrativa, se establece que:

“(…), La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales ha definido como estrategia para coadyuvar a la gestión del cambio climático realizar sus actividades en sedes que cuenten con instalaciones con bajos consumos energéticos siendo un ejemplo la Sede Marriot, la cual cuenta con la certificación LEED por su ahorro energético y la aplicación de prácticas amigables con el medio ambiente. Así mismo la sede de atención al ciudadano en el centro comercial Multiplaza el cual cuenta también con la certificación LEED, en la que se exalta el diseño, mantenimiento y operación de construcciones sostenibles. Para aquellas sedes que no se encuentra ubicadas en inmuebles de propiedad horizontal con las condiciones descritas con anterioridad, la entidad realiza de manera periódica inspecciones a sus redes eléctricas con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento y realizar el cambio de luminarias por sistemas de bajo consumo.”

2.14.1. Servicios Públicos

Energía:

A continuación, la relación de gastos para el I Trimestre de 2023

Tabla 18 Gastos de Energía – I Trimestre de 2023

Mes	Energía	
	I Trimestre 2022	I Trimestre 2023
Enero	\$ 25.386.641	\$ 18.386.440,76
Febrero	\$ 26.055.646	\$ 17.405.790,51
Marzo	\$ 45.643.515	\$ 48.334.970,81
Total	\$ 97.085.802	\$ 84.127.202,08

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Resultado de la Revisión:

Los gastos por Energía al I Trimestre de 2023 correspondieron a \$84.127.202.08, presentando una disminución del 13,35% en relación con el gasto para igual periodo en la vigencia 2022 por valor de \$97.085.802. A continuación, la relación de gastos de acueducto para el I Trimestre de 2023:

Nota: Las facturas de Medellín, proveedor EPM (servicio de Energía), incluyen el consumo del servicio de aseo por valor de \$131.479,99 discriminado de la siguiente manera: facturas No. 708507106-8, por valor de \$42.180, No. 712253318-8, por valor de \$41.870 y No. 716002734-0, por valor de \$47.430, menos \$0,01 por concepto de ajuste al peso (redondeo de cifras). Estos valores se incluyen en la tabla No. 22 Gastos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo I Trimestre de 2023.

Tabla 19 Reporte SIIF NACION I Trimestre de 2023 Servicio Energía

Enero	Febrero	Marzo	Total
\$18.128.620,76	\$17.447.660,50	\$48.682.400,81	\$84.258.682,07

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Por lo anterior, se hizo una conciliación entre los valores reportados en SIIF Nación, y los documentos que soportan los pagos del servicio de Energía y aseo encontrando que coinciden con las cifras reportadas por la Subdirección Administrativa.

Tabla 20 Gastos de Acueducto y Alcantarillado Aseo – I Trimestre de 2023

Mes	Período		
	I Trimestre 2022	I Trimestre 2023	
		Acueducto	Aseo
Enero	\$ 3.923.164	1.423.451,24	1.619.249,00
Febrero	\$ 316.214	1.465.525,49	2.284.609,00
Marzo	\$ 4.493.841	1.379.114,19	2.431.539,00
Subtotal	\$ 8.733.219	\$ 4.268.090,92	\$ 6.335.397,00
Total	\$ 8.733.219	10.603.487,92	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Resultado de la Revisión:

Los gastos por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al I Trimestre de 2023 fueron de \$10.603.487,92, de los cuales, \$6.335.397,00 corresponden a servicios de Aseo y \$4.268.090,92 corresponde a servicios de Acueducto. En general, se presenta un aumento del 17,64% en relación con el gasto para igual periodo en la vigencia 2022.

Tabla 21 Reporte SIIF NACION I Trimestre de 2023 Acueducto y Alcantarillado

Enero	Febrero	Marzo	Total
\$ 1.515.999,24	\$ 1.559.555,50	\$ 1.474.520,19	\$ 4.550.074,93

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Nota: Dentro de los gastos de Acueducto y Alcantarillado, se incluye el pago del servicio de Aseo, de la siguiente manera:

- Servicios de Aseo facturados dentro de los soportes de pago de Acueducto y Alcantarillado, en la sede Barranquilla, proveedor Triple A, facturas No. 41475635, por valor de \$92.548,00, No. 43215124, por valor de \$94.030,00 y No. 43937940, por valor de \$95.406,00, más \$0,01 por concepto de ajuste al peso (redondeo de cifras).

Tabla 22 Reporte SIIF NACION I Trimestre de 2023

Enero	Febrero	Marzo	Total
1.484.521,00	2.148.709,00	2.288.703,00	5.921.933,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

Nota: Dentro de los gastos de Energía y Acueducto y Alcantarillado, se discrimina el pago del servicio de Aseo, de la siguiente manera:

- **Servicios de Aseo facturados dentro de los soportes de pago de Energía**, en la sede Multiplaza, proveedor Enel, facturas No. 708507106-8, por valor de \$42.180, No. 712253318-8, por valor de \$41.870 y No. 716002734-0, por valor de \$47.430
- **Servicios de Aseo facturados dentro de los soportes de pago de Acueducto y Alcantarillado**, en la sede Barranquilla, proveedor Triple A, facturas No. 41475635, por valor de \$92.548,00 No. 43215124, por valor de \$94.030,00 y No. 43937940, por valor de \$95.406,00

Por lo anterior, se hizo una conciliación entre los valores reportados en SIIF Nación, y los documentos que soportan los pagos del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, encontrando que coinciden con las cifras reportadas por la Subdirección Administrativa.

2.15. Racionalización en la Contratación de Estudios

Norma de referencia:

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios.*".

Resultados de la revisión:

La UGPP para el I trimestre de 2023, publicó en la plataforma SECOP II, todos y cada uno de los contratos celebrados, así como todas y cada una de las modificaciones contractuales, como materialización del principio de publicidad que rige la contratación pública.

La UGPP para el I trimestre de 2023, no celebró contratos a través de la tienda virtual del Estado Colombiano.

A la fecha hay 5 contratos terminados que requieren liquidación, los cuales figuran con el siguiente estado: "Liquidación en trámite, se encuentra dentro del término de liquidación establecido en las normas de contratación estatal."

2.16. Vigilancia y Esquemas de Seguridad.

Norma de referencia:

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 13. Vigilancia. Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.*".

Resultados de la revisión:

Se cumple con lo establecido en el artículo 13 del decreto 444 de 29 de marzo de 2023, toda vez que la entidad tiene implementados dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos con el fin de contar únicamente con las cantidades mínimas de personal de vigilancia necesarios para el correcto funcionamiento.

2.17. Canales de Denuncia.

La entidad cuenta con una línea para efectuar denuncias de corrupción en la página web de la entidad, se relaciona URL habilitada para tal fin: <https://ugpp.gov.co/Presente-PQRSD>

2.18. Procesos judiciales.

En los contratos con apoderados internos se exige de manera previa a la suscripción de los contratos, el diligenciamiento del registro de conflictos de intereses, en cumplimiento de lo señalado en la ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011, ley 734 de 2002 y ley 2003 de 2019.

2.19. Condecoraciones.

Norma de referencia:

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, establece: "*Artículo 19. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación. Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional Fuerzas Militares y Policía Nacional que deban otorgar para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior. Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que imponga u otorgue el presidente de la República, así como las que generen erogación a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.*".

Resultados de la revisión:

Durante el periodo objeto de revisión la Unidad no efectuó condecoraciones.

3. Conclusiones

Conforme a la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno, respecto a los gastos presentados para el I Trimestre de 2023, se evidenció que la Unidad atendió las medidas de austeridad y eficiencia a excepción de:

Gastos por Indemnización de vacaciones, por cuanto se incrementó en atención al retiro definitivo de 121 funcionarios de la unidad, durante el I Trimestre de 2023, situación que se presenta por la aplicación del proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, sistema general de carrera administrativa de la planta de personal, identificado con No. 1520 de 2020 - Nación 3 (Acuerdo No. CNSC- 20201000003566 del 28 de noviembre del 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC);

De igual forma, se evidenciaron incrementos en gastos Combustible, Mantenimientos Preventivos Básicos, Acueducto Alcantarillado y Aseo, Horas Extras, en estos últimos se debe tener en cuenta que las variaciones obedecen por cuanto las bases de cálculo son diferentes.

4. Recomendaciones

- Incentivar el disfrute de vacaciones una vez se cumpla el periodo correspondiente; de tal manera que estas no sean acumuladas y no impacten a futuro en el retiro de los funcionarios en la liquidación de prestaciones sociales, ni los valores a reconocer por vacaciones, de tal forma que se cumpla con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022.
- Realizar seguimiento constante a la liquidación de contratos estatales, ya que al cierre del trimestre existen 5 contratos terminados que requieren liquidación y que a la fecha se encuentra en gestión
- Aplicar lo establecido en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública y los pronunciamientos del Consejo de Estado en sentencia de unificación con Radicado No. 05001233300020130114301 en cuanto a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.